

SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO N° 665-2019-CD-OSITRAN

En Lima, siendo las 10:00 horas del día miércoles 06 de marzo del año 2019, se reunieron en la Sede Institucional del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público - OSITRAN, ubicada en Calle Los Negocios N° 182, 5to Piso, Surquillo, la señora Rosa Verónica Zambrano Copello y los señores Ernesto López Mareovich, Alex Segundo Díaz Guevara y Julio Alfonso Vidal Villanueva, miembros del Consejo Directivo.

Bajo la Presidencia de la señora Rosa Verónica Zambrano Copello y con el quorum reglamentario se dio inicio, a la hora señalada, a la Sesión Ordinaria N° 665-2019-CD-OSITRAN del Consejo Directivo. Asimismo, participaron el señor Juan Carlos Mejía Cornejo, Gerente General, así como el señor Jorge Hernán Artola Grados, en su condición de Gerente de Asesoría Jurídica (e) y Secretario del Consejo Directivo.

El señor Alfredo Juan Carlos Dammert Lira, miembro del Consejo Directivo, manifestó que no pudo participar presencialmente de la presente sesión, precisando que tuvo que realizar un viaje urgente fuera de Lima.

Sobre el particular, en aplicación al numeral 5.4.1. de la "Directiva para el Funcionamiento de las Sesiones del Consejo Directivo", aprobada mediante la Resolución de Consejo Directivo N° 020-18-CD-OSITRAN, el señor Alfredo Juan Carlos Dammert Lira emitió su voto a través de correo electrónico señalando lo siguiente: "estoy de acuerdo con los documentos y propuestas del folder enviado ...".

Antes de abordar propiamente los temas incluidos en la agenda de la presente sesión, la Presidenta informó a los demás miembros del Consejo que se había recibido el siguiente documento:

- Memorando N° 0582-2019-GSF-OSITRAN, de fecha 05 de marzo de 2019, de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización, mediante el cual se atiende los pedidos del Consejo Directivo N° 002-664-19-CD-OSITRAN y N° 003-664-19-CD-OSITRAN.

Copia de dicha documentación fue entregada a los señores miembros del Consejo Directivo.

I.- APROBACIÓN DEL ACTA

I.1 Lectura y aprobación del proyecto de Acta de la Sesión Ordinaria N° 664-2019-CD-OSITRAN.

Iniciada la sesión, se procedió a la lectura del proyecto de Acta correspondiente a la Sesión Ordinaria N° 664-2019-CD-OSITRAN, el mismo que fue aprobado por los señores miembros del Consejo Directivo.

II.- DESPACHO

II.1 Escrito S/N de fecha 18 de febrero de 2019, de la empresa Perú Rail S.A. (N.T. 2019014291).

Comunicación remitida por la empresa Perú Rail S.A., recibida en OSITRAN el día 21 de febrero de 2019, referida al inicio del procedimiento de interpretación de oficio del numeral iii) de la cláusula 7.6 del Contrato de Concesión de la Administración del Ferrocarril Sur y Sur Oriente.

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento del documento.

II.2 Escrito N° 2 de fecha 22 de febrero de 2019, de la empresa Ferrocarril Transandino S.A. (N.T. 2019014636).

Comunicación remitida por la empresa Ferrocarril Transandino S.A., recibida en OSITRAN el día 22 de febrero de 2019, referida al inicio del procedimiento de interpretación de oficio del numeral iii) de la cláusula 7.6 del Contrato de Concesión de la Administración del Ferrocarril Sur y Sur Oriente.

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento del documento.

III.4 Reporte de documentos externos (Congreso de la República, PCM, MTC) – del 14.02.19 al 27.02.19.

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento del reporte de documentos que la Institución había recibido del Congreso de la República, Presidencia del Consejo de Ministros y Ministerio de Transportes y Comunicaciones entre los días 14 y 27 de febrero de 2019.

III.- INFORMES

III.1 Atención del Pedido N° 001-664-19-CD-OSITRAN de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización, referido a la exposición sobre el cumplimiento de los niveles de servicios y el estado de ejecución de las obras en las concesiones bajo la supervisión de OSITRAN.

La Gerencia de Supervisión y Fiscalización, mediante Memorando N° 0572-2019-GSF-OSITRAN, de fecha 04 de marzo de 2019 (documento entregado en la presente sesión), atendió el pedido del Consejo Directivo N° 001-664-19-CD-OSITRAN, referido a la exposición sobre el cumplimiento de los niveles de servicio y estado de ejecución de obras en las concesiones bajo la supervisión de OSITRAN.

La Presidenta del Consejo Directivo solicitó que la exposición de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización se pospusiera para una próxima sesión del Consejo Directivo, debido a que la Orden del Día incluía temas cuya deliberación estaba sujeta al cumplimiento de plazo perentorio.

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento de la información presentada y concordaron con la Presidenta en proseguir en una próxima sesión con la referida exposición.

III.2 Atención del Pedido N° 005-653-15-CD-OSITRAN – Memorando N° 0145-2019-GA-OSITRAN de la Gerencia de Administración.

La Gerencia de Administración, mediante Memorando N° 0145-2019-GA-OSITRAN de fecha 14 de febrero de 2019, informa sobre el pedido del Consejo Directivo referido a la presentación mensual de las declaraciones tributarias efectuadas ante SUNAT.

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento.

III.3 Arbitrajes en trámite en los que OSITRAN es parte al 28 de febrero de 2019 – Procuraduría Pública.

La Procuradora Pública Adjunta, mediante Memorando N° 0084-19-PP-OSITRAN de fecha 28 de febrero de 2019, informa sobre el reporte mensual del estado situacional de los Arbitrajes en trámites - 28 de febrero de 2019.

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento.

IV.- ORDEN DEL DÍA

IV.1 **Manual de Contabilidad Regulatoria del Terminal Portuario de Yurimaguas – Nueva Reforma.**

Se puso en consideración del Consejo Directivo, el Informe Conjunto N° 0031-2019-IC-OSITRAN (GRE-GAJ), elaborado por la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos, y la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través del cual sustentan el Proyecto de Manual de Contabilidad Regulatoria del Nuevo Terminal Portuario de Yurimaguas - Nueva Reforma, recomendando su aprobación.

Al respecto, se invitó al señor Ricardo Quesada Oré, Gerente de Regulación y Estudios Económicos y al señor José Antonio Gutiérrez Damazo, Coordinador de Asuntos Financieros, funcionarios de la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos; a fin de que realicen una exposición sobre el particular.

Luego del respectivo debate e intercambio de ideas, los señores miembros del Consejo Directivo manifestaron su conformidad con el análisis y conclusión contenidos en el Informe Conjunto N° 0031-2019-IC-OSITRAN (GRE-GAJ), así como con el proyecto normativo elevado. En ese sentido, el Consejo Directivo de OSITRAN adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo:

**ACUERDO N° 2167-665-19-CD-OSITRAN
de fecha 06 de marzo de 2019**

Visto el Proveído sobre el Informe Conjunto N° 0031-2019-IC-OSITRAN (GRE-GAJ) elaborado por la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos, y la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través del cual sustentan el Proyecto de Manual de Contabilidad Regulatoria del Nuevo Terminal Portuario de Yurimaguas - Nueva Reforma, recomendando su aprobación; en virtud de las funciones atribuidas en el numeral 3 del artículo 11 y en el artículo 12 del Reglamento General del OSITRAN, aprobado mediante Decreto Supremo N° 044-2006-PCM y sus modificatorias, el Consejo Directivo de OSITRAN acordó por unanimidad:

- a) Aprobar el Proyecto de Resolución de Consejo Directivo y, en consecuencia, aprobar el Manual de Contabilidad Regulatoria del Nuevo Terminal Portuario de Yurimaguas - Nueva Reforma.
- b) Autorizar un periodo transitorio para la aplicación del Manual de Contabilidad Regulatoria que se iniciará el 1 de abril de 2019 y culminará el 1 de abril de 2020. Durante dicho periodo, la Entidad Prestadora presentará la información que establece el Manual.
- c) Notificar la Resolución aprobada a la empresa Concesionaria Puerto Amazonas S.A. y al Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- d) Disponer la publicación de la Resolución aprobada en el Portal Institucional (www.ositran.gob.pe).
- e) Dispensar el presente acuerdo de lectura y aprobación posterior del Acta.

IV.2 **Ampliación de plazo para remisión de informe a fin de resolver procedimiento administrativo de interpretación de oficio del numeral iii) de la cláusula 7.6 del Contrato de Concesión del Ferrocarril Sur y Sur Oriente.**

Se puso en consideración del Consejo Directivo el Informe N° 0025-2019-GAJ-OSITRAN elaborado por la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través del cual se sustenta la ampliación de plazo para la remisión de informe a fin de resolver el procedimiento administrativo de interpretación de oficio del numeral iii) de la cláusula 7.6 del Contrato de Concesión del Ferrocarril Sur y Sur Oriente.

Al respecto, se invitó al señor Ricardo Quesada Oré, Gerente de Regulación y Estudios Económicos, al señor Víctor Arroyo Tocto, Jefe de Asuntos Jurídico Regulatorios y Administrativos y al señor José Héctor Zegarra Romero, Abogado Senior, funcionarios de la Gerencia de Asesoría Jurídica; a fin de que realicen una exposición sobre el particular.

Luego del debate, los señores miembros del Consejo Directivo manifestaron su conformidad con el análisis y conclusiones contenidos en el Informe presentado, solicitando únicamente que en aplicación del último párrafo del numeral 5.7.4. de la "Directiva para el Funcionamiento de las Sesiones del Consejo Directivo", aprobada mediante la Resolución de Consejo Directivo N° 020-18-CD-OSITRAN, las Gerencias involucradas efectúen una precisión en el Informe de Análisis, en lo relativo a la modificación de la ampliación de plazo, debiendo estas precisiones estar contenidas en un nuevo documento.

En ese sentido, el Consejo Directivo de OSITRAN adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo:

**ACUERDO N° 2168-665-19-CD-OSITRAN
de fecha 06 de marzo de 2019**

Visto el Informe N° 0031-2019-GAJ-OSITRAN elaborado por la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través del cual se sustenta la ampliación de plazo para la remisión de informe a fin de resolver el procedimiento administrativo de interpretación de oficio del numeral iii) de la cláusula 7.6 del Contrato de Concesión del Ferrocarril Sur y Sur Oriente; y virtud de las facultades atribuidas por la Ley N° 26917, Ley de Supervisión de la Inversión Privada en Infraestructura de Transporte de Uso Público, la Ley 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, y el Reglamento General de OSITRAN, aprobado por Decreto Supremo N° 044-2006-PCM y sus modificaciones; el Consejo Directivo de OSITRAN acordó por unanimidad:

- a) Aprobar el Informe N° 0031-2019-GAJ-OSITRAN elaborado por la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través del cual se sustenta la ampliación de plazo para la remisión de informe, a fin de resolver el procedimiento administrativo de interpretación de oficio del numeral iii) de la cláusula 7.6 del Contrato de Concesión del Ferrocarril Sur y Sur Oriente.
- b) Disponer la notificación del presente Acuerdo, así como el Informe N° 0031-2019-GAJ-OSITRAN que la sustenta, a la empresa Ferrocarril Trásandino S.A., al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a PeruRail S.A., a Inca Rail S.A., a Ferrocarril Central Andino S.A. y a Ferrovías Central Andina S.A. para los fines pertinentes.
- c) Dispensar el presente Acuerdo de lectura y aprobación posterior del Acta.

IV.3 Enmienda de la Resolución de Consejo Directivo N° 038-2018-CD- OSITRAN la cual dio inicio al procedimiento de revisión de oficio de las tarifas máximas aplicables a los servicios del Terminal Portuario de Paita.

Se puso en consideración del Consejo Directivo el Informe Conjunto N° 0033-2019-IC-OSITRAN (GAJ-GRE) elaborado por la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos, y la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través del cual se identificó la imprecisión en el

contenido del artículo 1 de la Resolución de Consejo Directivo N° 038-2018-CD/OSITRAN que aprobó el inicio del procedimiento de revisión de oficio de las tarifas máximas aplicables a los servicios del Terminal Portuario de Paita, recomendando su enmienda por tratarse de un vicio no trascendente.

Al respecto, se invitó al señor Ricardo Quesada Oré, Gerente de Regulación y Estudios Económicos y al señor Víctor Arroyo Tocto, Jefe de Asuntos Jurídico Regulatorios y Administrativos de la Gerencia de Asesoría Jurídica; a fin de que realicen una exposición sobre el particular.

Luego del respectivo debate e intercambio de ideas, los señores miembros del Consejo Directivo manifestaron su conformidad con el análisis y conclusión contenidos en el Informe Conjunto N° 0033-2019-IC-OSITRAN (GAJ-GRE), así como con el proyecto normativo elevado. En ese sentido, el Consejo Directivo de OSITRAN adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo:

**ACUERDO N° 2169-665-19-CD-OSITRAN
de fecha 06 de marzo de 2019**

Visto el proveído sobre el Informe Conjunto N° 0033-2019-IC-OSITRAN (GAJ-GRE) elaborado por la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos, y la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través del cual se identificó la imprecisión en el contenido del artículo 1 de la Resolución de Consejo Directivo N° 038-2018-CD/OSITRAN que aprobó el inicio del procedimiento de revisión de oficio de las tarifas máximas aplicables a los servicios del Terminal Portuario de Paita, recomendando su enmienda por tratarse de un vicio no trascendente; en virtud de las funciones atribuidas en el Reglamento de Organización y Funciones del OSITRAN, aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2015-PCM, el Consejo Directivo de OSITRAN acordó por unanimidad:

tu

- a) Aprobar el Proyecto de Resolución de Consejo Directivo y, en consecuencia, enmendar, con eficacia anticipada, la imprecisión del artículo 1° de la Resolución N° 038-2018-CD/OSITRAN, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 12 de diciembre de 2018, la cual aprobó el inicio del procedimiento de revisión de oficio de las tarifas máximas aplicables a los servicios del Terminal Portuario de Paita, en los términos indicados en el artículo primero del Proyecto de Resolución de Consejo Directivo.
- b) Notificar la Resolución aprobada y el Informe Conjunto N° 0033-2019-IC-OSITRAN (GAJ-GRE) que forma parte integrante de la misma al Ministerio de Transportes y Comunicaciones y a la empresa Terminales Portuarios Euroandinos Paita S.A.
- c) Disponer la publicación de la Resolución aprobada en el Diario Oficial EL Peruano y en el Portal Institucional (www.ositran.gob.pe)
- d) Dispensar el presente acuerdo de lectura y aprobación posterior del Acta.

of

R

IV.4 Opinión legal respecto del proyecto de "Directiva para el Procedimiento Aplicable para las Liquidaciones y Aceptación de las Inversiones en el Primer Grupo de Aeropuertos de Provincia".

Q

Se puso en consideración del Consejo Directivo el Informe N° 0332-2019-JCA-GSF-OSITRAN, de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización; el Informe N° 125-2018-GPP-OSITRAN, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; y el Informe N° 026-2019-GAJ-OSITRAN, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través de los cuales se recomienda aprobar la Modificación de la "Directiva para el Procedimiento Aplicable para las Liquidaciones y Aceptación de las Inversiones en el Primer Grupo de Aeropuertos de Provincia".

of

Al respecto, se invitó al señor Danilo Campos Flores, Gerente de Supervisión y Fiscalización (e); a fin de que realice una exposición sobre el presente tema, la misma que trató, entre otros puntos, sobre el cofinanciamiento, objetivos y propuestas de la modificación de la referida directiva.

Luego del respectivo debate e intercambio de ideas, los señores miembros del Consejo Directivo manifestaron su conformidad con el análisis y conclusión contenidos en el Informe N° 026-2019-GAJ-OSITRAN, así como con el proyecto normativo elevado. En ese sentido, el Consejo Directivo de OSITRAN adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo:

**ACUERDO N° 2170-665-19-CD-OSITRAN
de fecha 06 de marzo de 2019**

Vistos, el Informe N° 0332-2019-JCA-GSF-OSITRAN, de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización; el Informe N° 125-2018-GPP-OSITRAN, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; y el Informe N° 026-2019-GAJ-OSITRAN, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismo Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, la Ley N° 26917, Ley de Supervisión de la Inversión Privada en Infraestructura de Transporte de Uso Público, El Reglamento General del OSITRAN, aprobado por el Decreto Supremo N° 044-2006-PCM y sus modificatorias, el Reglamento de Organización y Funciones de OSITRAN, aprobado por el Decreto Supremo N° 012-2015-PCM y sus modificatorias, y la Directiva para la Formulación, Revisión, Aprobación, Implementación y Actualización de Directivas del OSITRAN, aprobada por Resolución de Gerencia General N° 125-2015-GG-OSITRAN; el Consejo Directivo de OSITRAN acordó por unanimidad:

- a) Aprobar los Informes N° 0332-2019-JCA-GSF-OSITRAN, N° 125-2018-GPP-OSITRAN, y N° 026-2019-GAJ-OSITRAN, con sus respectivos adjuntos, y en tal sentido, aprobar la Modificación de la "Directiva para el Procedimiento Aplicable para las Liquidaciones y Aceptación de las Inversiones en el Primer Grupo de Aeropuertos de Provincia".
- b) Notificar la Resolución y Directiva aprobadas en el literal a), a la empresa concesionaria Aeropuertos del Perú S.A.
- c) Autorizar la difusión de la Resolución y Directiva aprobadas en el Portal Institucional del OSITRAN (www.ositran.gob.pe).
- d) Dispensar el presente Acuerdo de lectura y aprobación posterior del Acta

IV.5 Solicitud de interpretación del primer párrafo de la cláusula 8.8 del Contrato de Concesión del Proyecto "Hidrovia Amazónica".

Se puso en consideración del Consejo Directivo el Informe Conjunto N° 0034-2019-IC-OSITRAN (GAJ-GSF) elaborado por las Gerencias de Supervisión y Fiscalización y de Asesoría Jurídica, a través del cual emiten opinión técnico legal sobre el procedimiento de interpretación del primer párrafo de la cláusula 8.8 Contrato de Concesión del proyecto "Hidrovia Amazónica: ríos Marañón y Amazonas, tramo Saramiriza – Iquitos – Santa Rosa; río Huallaga, tramo Yurimaguas – Confluencia con el río Marañón; río Ucayali, tramo Pucallpa – confluencia con el río Marañón".

Al respecto, se invitó al señor Danilo Campos Flores, Gerente de Supervisión y Fiscalización (e) y señora Evelyn Chumacero Asención, Coordinadora del Equipo Funcional de Hidrovia de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización; a fin de que realicen una exposición sobre el particular.

Luego del respectivo debate e intercambio de ideas, los señores miembros del Consejo Directivo manifestaron su conformidad con el análisis y conclusión contenidos en el Informe N° 0034-2019-IC-OSITRAN (GAJ-GSF), así como con el proyecto normativo elevado. En ese sentido, el Consejo Directivo de OSITRAN adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo:

**ACUERDO N° 2171-665-19-CD-OSITRAN
de fecha 06 de marzo de 2019**

Visto el Proveído sobre el Informe Conjunto N° 0034-2019-IC-OSITRAN (GAJ-GSF) elaborado por las Gerencias de Supervisión y Fiscalización y de Asesoría Jurídica, a través del cual emiten opinión técnico legal sobre el procedimiento de interpretación del primer párrafo de la cláusula 8.8 Contrato de Concesión del proyecto "Hidrovia Amazónica: ríos Marañón y Amazonas, tramo Saramiriza – Iquitos – Santa Rosa; río Huallaga, tramo Yurimaguas – Confluencia con el río Marañón; río Ucayali, tramo Pucallpa – confluencia con el río Marañón"; en virtud de las funciones previstas en el literal e) del Numeral 7.1 del artículo 7° de la Ley N° 26917, y el artículo 29° del Reglamento General de OSITRAN, aprobado por Decreto Supremo N° 044-2006-PCM y sus modificaciones; el Consejo Directivo de OSITRAN acordó por unanimidad:

- a) Aprobar la propuesta de Resolución de Consejo Directivo y, en consecuencia:
- (I) Interpretar el primer párrafo de la cláusula 8.8 del Contrato de Concesión del proyecto "Hidrovia Amazónica: ríos Marañón y Amazonas, tramo Saramiriza – Iquitos – Santa Rosa; río Huallaga, tramo Yurimaguas – Confluencia con el río Marañón; río Ucayali, tramo Pucallpa – confluencia con el río Marañón", en los siguientes términos:

"El Concedente debe aprobar los Reglamentos Internos del Concesionario, para su entrada en vigencia y aplicación; siendo que el plazo de noventa (90) días calendario, es aplicable solo para que el Concesionario remita los reglamentos a OSITRAN."
 - (II) Disponer la publicación de la Resolución en el Diario Oficial "El Peruano" y en el Portal Institucional de OSITRAN (www.ositran.gob.pe).
- b) Disponer la notificación de la Resolución aprobada en el literal a) anterior y el Informe Conjunto N° 0034-2019-IC-OSITRAN (GAJ-GSF), al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en su calidad de representante del Concedente, así como a la Concesionaria Hidrovia Amazónica S.A.
- c) Poner en conocimiento de la Oficina de Gestión Documentaria y de la Oficina de Comunicación Corporativa, la Resolución aprobada y el Informe Conjunto N° 0034-2019-IC-OSITRAN (GAJ-GSF), a efectos que procedan a efectuar las publicaciones y difusión respectivas.
- d) Indicar que, conforme a lo dispuesto por la Cláusula 8.8. del Contrato de Concesión, el Concesionario deberá incorporar en la elaboración de sus reglamentos internos los principios aplicables de acuerdo a lo establecido en las normas regulatorias.
- e) Dispensar el presente acuerdo de lectura y aprobación posterior del Acta.

V.- PEDIDOS

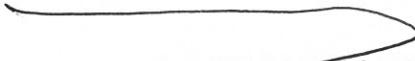
En la presente sesión, el señor Ernesto López Mareovich, miembro del Consejo Directivo formuló el siguiente pedido:

Pedido N° 001-665-19-CD-OSITRAN

Que se reformule el Pedido N° 005-563-15-CD-OSITRAN, solicitándose que en adelante el Gerente de Administración envíe a los Directores en julio y enero de cada año un resumen de las declaraciones tributarias mensuales efectuadas ante la SUNAT durante el semestre anterior.

No habiendo otro asunto que tratar, la Presidenta levantó la sesión siendo las 13:38 horas del miércoles 06 de marzo de 2019.


ROSA VERÓNICA ZAMBRANO COPELLO
Presidenta


ALFREDO JUAN CARLOS DAMMERT LIRA
Director


ERNESTO LÓPEZ MAREOVICH
Director


ALEX SEGUNDO DÍAZ GUEVARA
Director


JULIO ALFONSO VIDAL VILLANUEVA
Director